



Período: 2021

Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto Número 57-2008

Artículo 10, Numeral 25. *“En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”*

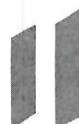
El Ministerio de Desarrollo Social por su naturaleza jurídica y gubernamental, no de carácter privado, no genera información sobre este tipo de compras y contrataciones.

Lic. Sergio Francisco López López
Director Administrativo
Viceministerio Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

www.mides.gob.gt



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL